

DECRETO No. **78** DE 2018

21 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza una corrección a la fuente de financiación en el Decreto No. 1077 del 29 de Diciembre de 2017 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 96 la Ley 1530 de 2012 y los artículos 59 y 60 del Decreto 1949 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1077 de 2017 " Por medio del cual se adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2017-2018 ", se incurrió en un error meramente formal en cuanto a la fuente de financiación de los Proyectos : Mejoramiento Vía Variante – Vía Campaña – Municipio Santa Rosa de Lima, Departamento de Bolívar y Mejoramiento de las Vías Cañaveral – Zipacoa y Conexión con la red Vial Secundaria, Departamento de Bolívar. Ya que se le asigno los recursos del Fondo de Desarrollo Regional siendo los recursos del Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación del Acuerdo.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en el Decreto No. 1077 del 29 de Diciembre de 2017 en su artículo primero se le asignaron todos los recursos al Fondo de Desarrollo Regional, siendo que solo le correspondía Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Once Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con 20/100 Cts (\$ 33.411.967.938,20). Y la diferencia se debió asignar al Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación del Acuerdo que corresponde a Cuarenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos con 70/100 Cts (\$ 46.792.548.741,70).

DECRETO No.

78

DE 2018

21 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza una corrección a la fuente de financiación en el Decreto No. 1077 del 29 de Diciembre de 2017 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018"

Que en el Decreto No. 1077 del 29 de Diciembre de 2017 en su artículo segundo se asignaron los recursos del Fondo de Desarrollo Regional a los proyectos : Mejoramiento Vía Variante – Vía Campaña – Municipio Santa Rosa de Lima, Departamento de Bolívar, y, Mejoramiento de las vías Cañaverl – Zipacoa y Conexión con la red Vial Secundaria, Departamento de Bolívar, siendo estos proyectos financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación del Acuerdo.

Que las correcciones previstas en el presente decreto cumplen con los preceptos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de lo descrito en el Decreto en modificación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : Corregir el Artículo Primero del Decreto 1077 de 2017 de acuerdo a las partes enunciadas en de la parte considerativa del presente decreto quedando así:

IT	INGRESOS TOTALES	
IT.B	Recursos Provenientes del FCR, FDR y FCTI	
IT.B.1	Fondo de Desarrollo Regional	33.411.967.938,20
IT.G	Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación Acuerdo de Paz	46.792.548.741,70

ARTÍCULO SEGUNDO : Corregir el Artículo Segundo del Decreto 1077 de 2017 de acuerdo a las partes enunciadas en de la parte considerativa del presente decreto quedando así:

14.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
14.01	GASTOS DE INVERSION
14.01.B	Recursos Provenientes del FCR, FDR y FCTI
14.01.B.01	Fondo de Desarrollo Regional
14.01.B.01.11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
14.01.B.01.11.05	Construcción del Nuevo Hospital de Mediana

DECRETO No. **78** DE 2018

“Por medio del cual se realiza una corrección a la fuente de financiación en el Decreto No. 1077 del 29 de Diciembre de 2017 “Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018”

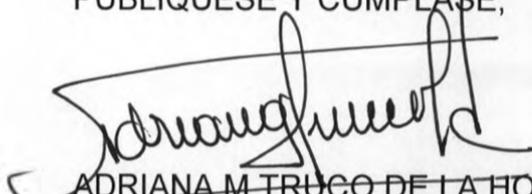
	Complejidad en el Municipio de Mompox	
	Departamento de Bolívar	33.411.967.938,20
14.01.G	Recursos Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de Transporte para la Implementación Acuerdo de Paz	
14.01.G.11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
14.01.G.11.02	Mejoramiento de la Vía Variante – Vía Campaña	
	Municipio Santa Rosa de Lima,	
	Departamento de Bolívar	17.112.089.527,00
14.01.G.11.03	Mejoramiento de la Vía Cañaveral - Zipacoa	
	Y Conexión con la Red Vial Secundaria -	
	Departamento de Bolívar	29.680.459.217,70

ARTICULO TERCERO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

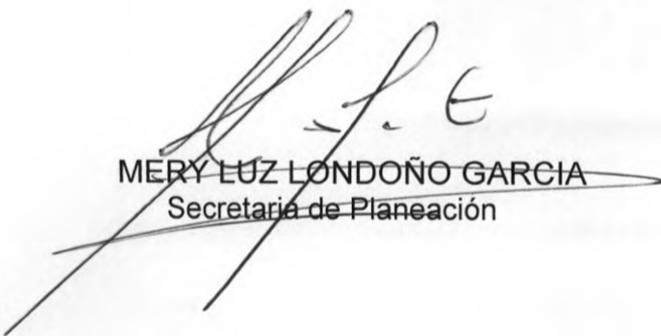
Dado en Cartagena de Indias, a los

21 MAR. 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA M TRUCO DE LA HOZ ·
Gobernadora del Departamento (E)


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación


ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO
Director Financiero Unidad de Presupuesto (E)